

ALTIS

S.A. Administradora General de Fondos S.A.

POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Agosto 2024

1. La Administradora..... 3

2. Objetivo..... 3

3. Alcance 3

4. Política 3

Operaciones ordinarias habituales: 3

Contrapartes de las operaciones:..... 4

Mecanismos de control. 4

Mecanismos de divulgación..... 5

5. Vigencia. 5

6. Control de versiones 5

1. La Administradora

ALTIS Administradora General de Fondos S.A., en adelante indistintamente la “Sociedad” o la “Administradora”, se constituyó por escritura pública otorgada con fecha 13 de enero de 2016 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y cuya existencia fue autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero (ex-SVS), en adelante indistintamente la “Comisión” o “CMF”, mediante Resolución Exenta N° 497 de fecha 4 de marzo 2016. El Certificado emitido por la Comisión que da cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos se inscribió a fojas 19151, N°10641, en el Registro de Comercio de Santiago del año 2016 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo 2016.

La Administradora, tiene por objeto exclusivo la administración de recursos de terceros sin perjuicio de poder realizar las demás actividades complementarias a su giro que autorice la CMF.

2. Objetivo

Considerando que el desarrollo del giro de la Sociedad requiere dar respuesta a los inversionistas y la Sociedad efectúa algunas operaciones de carácter habitual con partes relacionadas, el Directorio considera necesario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, letra b), del artículo 147 de la Ley y la NCG N°501, dictar una nueva política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas para la Sociedad, que permita operar con la rapidez y agilidad que exige el mercado, en cumplimiento con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

En consecuencia, el Directorio de ALTIS Administradora General de Fondos S.A., acordó en sesión de fecha 27 de agosto 2024, por unanimidad, aprobar la presente Política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas, en adelante la “Política”, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°501 de la CMF del 8 de enero de 2024 (la “NCG N°501”), en relación con lo establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

3. Alcance

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de la Administradora con sus personas relacionadas dentro del límite de operaciones que no superen 20% del patrimonio de la Sociedad, sin perjuicio del límite establecido en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046.

Las normas aquí establecidas contienen la totalidad de condiciones y requisitos para considerar una operación como ordinaria y habitual, sin que existan otras restricciones adicionales a las legales que el Directorio haya estimado conveniente exigir para la realización de operaciones en el marco de esta política.

4. Política

Las operaciones ordinarias habituales podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo N°147 de la Ley N°18.046, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Operaciones ordinarias habituales:

Se establece como operaciones ordinarias habituales las siguientes, atendido que **(a)** revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro de la Sociedad; **(b)** han sido recurrentemente celebradas en términos y condiciones similares, y en consideración a las condiciones de mercado imperante al momento de su celebración; **(c)** su celebración no ha producido, ni se espera que produzca, un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad; y **(d)** contribuyen al interés social y son necesarias para la eficiente operación de la Administradora:

1. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la comercialización, promoción y distribución de fondos que administra la Administradora, así como para la captación y referencia de clientes.

2. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los fondos.
3. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales, de marketing y de publicidad, así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los fondos señalados en el numeral 1, la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Administradora; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
4. La contratación de servicios de intermediación de valores.
5. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
6. La contratación de todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los fondos, así como su corretaje.
7. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad.
8. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.
9. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Administradora.

Complementariamente, para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente con anterioridad.

Contrapartes de las operaciones:

Para todas las operaciones ordinarias habituales señaladas anteriormente, se consideran que podrán tener como contrapartes a las siguientes personas:

- a) Cualquiera de las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad; y
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la Sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N°18.046.

Mecanismos de control.

Las operaciones que se efectúen en virtud de la presente Política deberán cumplir con el siguiente procedimiento de verificación y aprobación previa:

- a) Previo a la celebración de cualquiera de las operaciones incluidas en la presente Política, la gerencia de la Sociedad que quiera llevar adelante la operación respectiva deberá informar y proporcionar los antecedentes al Gerente General, para su evaluación y aprobación.
- b) Para la aprobación de la operación respectiva, el Gerente General verificará si la operación cumple con los requisitos legales, normativos y aquellos establecidos en esta Política, entre ellos, que ella contribuye al interés social de la Sociedad y que se ajuste a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración.
- c) En caso de que, a partir de la revisión de los antecedentes, el Gerente General determine que la operación cumple con los requisitos antes indicados, la aprobará y dará su visto bueno para que se lleve a efecto, informando de ello al Oficial de Cumplimiento. En caso contrario, comunicará a la gerencia respectiva que es necesario someter la operación a la consideración previa del Directorio.

- d) El Oficial de Cumplimiento tendrá a cargo la función de verificación de los mecanismos de control antes señalados, en su carácter de persona independiente y de confianza del Directorio, por lo que deberá informar a éste en forma directa y trimestral al Directorio.

Mecanismos de divulgación.

La presente política se publicará en el sitio web de la Administradora (www.altis.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad.

5. Vigencia.

El presente Manual, entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación por parte del Directorio y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación.

6. Control de versiones

Versión	Cambios	Encargado elaboración	Encargado revisión	Fecha
1	Primera versión	Oficial de Cumplimiento	Directorio	Noviembre 2020
2	NCG N°501	Oficial de Cumplimiento	Directorio	Agosto 2024